ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
41/2016
PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONSTANCIA	\$	REGISTRO
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo de	l Estado de Morelos.	019757

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual **revoca el domicilio autorizado con anterioridad** y señala **nuevo domicilio** para recibir notificaciones en esta Ciudad, ello conforme a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 305¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282³ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo⁴ y artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**⁶.

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3 Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere

 ³ Artículo 282 del Código/Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
 ⁴ SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado

⁴ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y una vez digitalizados, se integran al expediente respectivo con el uso de la FIREL

y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

6 De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2016

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2016 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 104270

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	014	\ r \ (
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	Vigente	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:54:00Z / 18/01/2022T13:54:00-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	_			$\overline{}$	
	51 23 87 2e 0d 7d 9b 67 08 82 c3 3c 08 68 0b	20 2b 1f dd e9 b3 6e ac 0b 41 9e 09 41 bc 70 47 0b 89 0	7 11 f8 33 00/9	1 f6 26	6 16 db 9f f4 4f	
	6c ae bc 46 b8 20 f5 00 9a 35 50 0d 1b 35 ab	d7 86 41 da 68 37 1a d5 77 7b 92 2c 9d 2d ba b2 43 42 a	3 8b c2 06 c6 f3	3 a8 a	5 7a 54 37 01	
	30 0b 2e 86 26 32 fa b2 bb df 86 07 db df 23 4	b e7 a0 6f 67 9a b4 5a 90 df 00 a7 87 6d f7 47 ff c0 1c 89	ce cf f2 19 47	oa f8	If 64 7f 4f 95	
	de a1 6c a4 ee 52 43 d7 f6 e8 53 ea 9c 64 35 8a 2e 73 e3 f6 8f 44 b3 d1 b6 7c f0 df 1e 4f 6b 4d 5a 96 b8 62 38 2f 95 71 12 32 9d c5 7e d4					
	73 d7 4e 5f a9 1e 12 9b 49 20 58 6f d3 51 a2 (09 0a 7c c5 52 33 d1 c6 87 b7 e5 0a 29 f4 f4 ac ea 23 60 £	2d dd 46 ad 3d	cd 5e	18 b5 af 8a 60	
	12 89 24 2f d5 91 f7 73 40 7b d2 50 a0 8d d0 73 4f fb af f7 23 04 6b 5a e7 74					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:54:00Z/18/01/2022T13:54:00-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:54:00Z / 18/01/2022T13:54:00-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4367002				
	Datos estampillados	CB76060578253DE49467A69D173662EA703561850177	6539FFEECE	751CB	B7A2C	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:00:55Z / 18/01/2022T13:00:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		02 50 b6 56 e0 25 21 e8 b6 16 83 1d e6 bc 71 9a 76 7c 2			
	c3 17 93 32 b5 52 5d 5c 6a 59 a4/ec 2b f4 e4	40 c8 e3 e8 16 e3 7a 79 5f 8e 3c 45 c8 1d 6e 80 19 ea 42	2 e1 b7 4b 92 ce	3a 28	3 f3 70 73 af
	9c e8 8d a5 9b 63 f1 95 c5 b6 72 69 8b d8 ea	2f 2e af 5b ce 04 9c 58 f7 07 5d f6 6f 44 ef 5c e4 66 e0 f4	fd dd cd 7d b5	2b ef	2a e0 26 38 2
	9f eb bc 83 24 42 2f f8 12 9b 54 d2 99 ce 7c b3 cc 3f 7f 3d c6 09 52 4b 01 a3 ab 49 74 5c 6c 3f 96 e3 ad e1 dd e5 27 3b 47 a7 92 30 33 90				
	a8 0d 74 06 93 1c 4e 9g/2d 6b 33 2d e0/08 17	' 3a 03 f7 bc 68 93 a4 e8 93 cf 9f 37 37 bf 26 30 81 ab 0a	74 7f ad 4e 03	3f eb d	3 19 94 80 3
	88 16 86 f5 60 00 c4 67 5d bc c0 ca 03 6d d3 54 58 16 df 39 c4 1b 35 8a 81 59 5a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:00:55Z / 18/01/2022T13:00:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	serie del certificado OCSP 706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	48/01/2022T19:00:55Z / 18/01/2022T13:00:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4366800			
	Datos estampillados	8A38A0BB3B05A02F6B8813C098074F07AC7BB6F45A	F7D39E34523E	3C74A	AC205E